

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-19618

Folio 0000500123618

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(Versión Pública)

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a información pública anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES** mediante correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2018 y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2018, de las que se desprende la clasificación de parte de la información solicitada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500123618:

“copia contrato 144/16 con Vinos y Licores La Castellana, S.A. de C.V.; copia de las facturas de contrato 144/16 con Vinos y Licores La Castellana, S.A. de C.V.;

...”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES** mediante correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2018, emitió su respuesta en los siguientes términos:

La Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM) conforme al ámbito de las atribuciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que se refiere a: **“copia contrato 144/16 con Vinos y Licores La Castellana, S.A. de C.V.”**; se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, (...) **se adjunta al presente el archivo en formato de PDF el Pedido 144/16, que celebró la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXID) con el objeto de “Adquisición y suministro de productos vinícolas mexicanos para el abastecimiento a las Representaciones de México en el Exterior para el fortalecimiento integral de la gastronomía nacional a nivel internacional”, en versión pública** por contener datos personales que se encuentran clasificados como confidenciales de conformidad con el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, celebrado con el proveedor **Vinos y Licores La Castellana, S. A. de C. V.**, el cual consta de **6 fojas**; para su entrega al solicitante.

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** mediante correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2018, emitió su respuesta en los siguientes términos:

Al respecto, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se anexa la factura relacionada con el pedido 144/16 **suscrito por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXID) con el objeto de “Adquisición y suministro de productos vinícolas mexicanos para el abastecimiento a las Representaciones de México en el Exterior para el fortalecimiento integral de la gastronomía nacional a nivel internacional”**, referente al pago a Vinos y Licores La Castellana, S.A. de C.V.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CIA-19618

Folio 0000500123618

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(Versión Pública)

artículo tercero inciso 6.2 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los Datos Personales contenidos en el **Pedido 144/16** celebrado por la **Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID)** y **Vinos y Licores La Castellana, S. A. de C. V.**, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información: artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 16, 18, y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 9, 16, 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 117, 118, y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Motivación para la Clasificación de información: la documentación solicitada contiene información consistente en DATOS PERSONALES en posesión de un Sujeto Obligado y, por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, de hacerse pública, se estarían violentando las disposiciones constitucionales, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamentación jurídica de la resolución: analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2016; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 16, 18 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 9, 16, 61, fracciones II y IV, 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 117, 118, 119, 121, 134, 135, 137, 138 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de parte de la información localizada en los archivos de las unidades administrativas consultadas como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, respecto de la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio 0000500123618, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

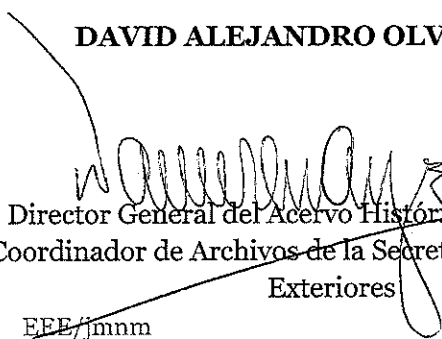
OSCAR SÁNCHEZ DELGADO



Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

ROSAURA GARCÍA PALMEROS


Director General del Acervo Histórico Diplomático y
Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones
Exteriores


Suplente del Titular del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Relaciones Exteriores

EEE/jmm

